000624

SEV
Caso 114242.

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

603883

SEC
OFICINA DE PARTES
27/ JULIO / 2011
20379

ORD.: **N° 187 - DRR /**

ANT.:
a) ORD N° 6533 de fecha 20.06.2011. Jefe Dpto. Técnico de Sistemas Eléctricos SEC (S).
b) Ley 18.410/1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificada por Ley 19.613/1999.
c) Resolución Exenta SEC N° 533/2011. Facultades Delegadas en Directores Regionales del Servicio.

MAT.: Informa sobre visita inspectiva que indica.

VALDIVIA, 15 de julio de 2011.

DE: SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RIOS

A: SR. MARIO RODRIGUEZ ROZAS
JEFE DEPARATMENTO TECNICO DE SISTEMAS ELECTRICOS (S)

1. En relación a solicitud de visita inspectiva al predio denominado "El Curri Lote A", ubicado en la Comuna de San José de La Mariquina, con el objeto de constatar posibles infracciones al DFL N° 4/20.018[1], de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, particularmente a su artículo 54°, en cuanto a la oposición presentada por don Felipe Cowley Palacios en representación de doña Blanca Nieves Montenegro León y doña Nieves Gloria Ordoñez Montenegro, en contra del proyecto denominado "Linea de Transmisión Eléctrica 2x220 kV San Pedro-Ciruelos", de la empresa Colbún S.A. informo a Ud. que personal fiscalizador de esta Dirección Regional, con fecha 02 de junio de 201, se constituyó en dicho lugar, pudiendo observar lo siguiente:

   1.1 El trazado de la línea, a la altura de la estructura proyectada N° 92, que afecta el predio de doña Nieves Gloria Ordoñez Montenegro, cruza corrales y huertos de esta propiedad, por tanto, existe infracción al artículo 54° de la Ley General de Servicios Eléctricos. Además, en este punto, esta franja irregular tendría en sus costados la casa habitación de la familia de doña Nieves y la casa de un cuidador (don Reinaldo Mallulafquen).

   1.2 En cuanto al trazado de la línea, a la altura de la estructura proyectada N° 94, que afecta el predio de doña Blanca Nieves Montenegro León, no se encuentran afectados huertos ni corrales, por tanto, no existe infracción al artículo 54° de la Ley General de Servicios Eléctricos, por lo que puede constituirse servidumbre, existiendo plantaciones de árboles donde cruzaría la línea en comento.

[1] *"Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982. Ley General de Servicios Eléctricos, en Materia de Energía Eléctrica".*

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

2. En las observaciones indicadas en los puntos precedentes, se ha tenido a la vista la Resolución Exenta N° 0091, de fecha 30 de agosto de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Los Ríos (franja de servidumbre de 50-60 metros), los datos proporcionados por la empresa Colbún S.A. (DIA de fecha 21.01.2010 y sus adendas) y los antecedentes aportados por los afectados.

3. En virtud de lo expuesto, y considerando terminada la inspección respectiva, esta Dirección Regional estima atendido el requerimiento a que se refiere este oficio y por tanto, procederá a cerrar el caso y disponer el archivo de los antecedentes.

Saluda a Ud.,

LUIS ILLANES MONSALVE
Director Regional
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Dirección Regional de Los Ríos.

Incl.: CD con fotografías de la inspección y antecedentes del caso.

LIM/psc

Distribución:
- Sr. Mario Rodríguez Rozas, Jefe Dpto. Técnico de Sistemas Eléctricos SEC (S).
- Secretaria General SEC.
- Archivo SEC Dirección Regional de Los Ríos.